



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Marzo seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Divisorio
Radicado: 63190408900120220026600
Asunto: Auto requiere
Demandante: Lina María Correa Rivera
Demandada: Consuelo Cardona Santamaria
Auto sustanciación No.: 057

Una vez registrada la inscripción de la demanda en debida forma¹, se requiere a la parte interesada para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a notificar el auto admisorio en este proceso a la parte demandada ya sea conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P. o la Ley 2213 de 2022.

De no efectuarse el trámite ordenado dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

Notifíquese y cúmplase,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

¹ Archivo digital No. 021.

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4209f6bb5dd55a9b633dfd3f1ac790da397e90dface5c0e3c6b75804d9255518**

Documento generado en 06/03/2023 04:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>